

Auto Interlocutorio No. 010
Radicado: 2023-00468
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: NOHRA DEL CARMEN BUITRAGO GUILLÉN
Demandada: LIBARDO ARCILA ARENAS

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 27 de diciembre de 2023. La parte demandante en término subsana la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Sírvase proveer. **Términos:**

Fecha auto Inadmisorio.....15/12/2023
Fecha estado auto Inadmisorio.....18/12/2023
Términos para subsanar la demanda.....del 19 al 26 de diciembre de 2023
Fecha Subsana la demanda.....21/12/2023

Documentos aportados con la subsanación de la demanda:

Poder en una página
Constancia de envío del Poder por correo electrónico en una página
Diligencia de secuestro de fecha 26 de enero de 2022 en dos páginas



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 4 de enero de 2024

Subsanada como ha sido, la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por la apoderada de la señora NOHRA DEL CARMEN BUITRAGO GUILLÉN frente al señor LIBARDO ARCILA ARENAS, a continuación del proceso de SEPARACIÓN DE BIENES realizada en este Juzgado mediante sentencia No. 004 de fecha 6 de febrero de 2023, se admitirá la anterior demanda, asunto que se sujetará al trámite previsto en el artículo 523 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada mediante apoderado judicial de la señora NOHRA DEL CARMEN BUITRAGO GUILLÉN frente al señor LIBARDO ARCILA ARENAS.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte demandada conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 290 y 291 del C.G.P., a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por diez (10) días.

TERCERO. DISPONER acerca del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, una vez surtido el traslado, o resueltas las eventuales excepciones previas desfavorables a la demandada.

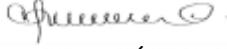
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN

Juez

Auto Interlocutorio No. 010
Radicado: 2023-00468
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: NOHRA DEL CARMEN BUITRAGO GUILLÉN
Demandada: LIBARDO ARCILA ARENAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.003 del 5 de enero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 12 de enero de 2024. El día 11 de enero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria